



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a 2 día del mes de agosto de 2017, se reúnen, por una parte, la **FEDERACIÓN ARGENTINA de las TELECOMUNICACIONES (F.A.TEL.)**, representada por los Sres. Osvaldo Iadarola, Claudio César, Claudio Marín y Alejandro Tagliacozzo; y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Sres. Roberto Traficante, Walter Gerboles, Jorge Locatelli y Nicolás Bruzzone, quienes acuerdan para el personal encuadrado en los Convenios Colectivos de Trabajo: **N° 567/03 "E"** (FOETRA Sindicato Buenos Aires); **N° 728/05 "E"** (Sindicato de Trabajadores Telefónicos de Rosario/SI.TRA.TEL. Rosario); **N° 821/06 "E"** (Sindicato de Obreros, Especialistas y Empleados de los Servicios e Industria de las Telecomunicaciones de Santa Fé/S.O.E.E.S.I.T. Santa Fe); **N° 917/07 "E"** (Sindicato de Obreros y Empleados Telefónicos de Tucumán/S.O.E.T.Tuc.); **N° 820/05 "E"** (Sindicato Unión de Trabajadores Telefónicos y Afines del Chaco/S.U.T.T.A.Ch.), y **N° 822/06 "E"** (Sindicato Luján de Obreros, Especialistas y Empleados de los Servicios e Industria de las Telecomunicaciones/SI.L.O.E.E.S.I.T.), lo siguiente:

**PRIMERO:** La empresa otorgará a partir del mes de Julio 2017 y hasta el mes Diciembre 2017 inclusive, una suma de carácter no remunerativo que se abonará bajo la voz "Acuerdo NR Julio/17".

Dicha suma será equivalente al 14,5% del salario neto de cada categoría según la escala vigente al 30 de Junio 2017, cuyos valores para cada categoría se detallan a continuación:

Categoría	Acuerdo NR Julio/17
1	1.855
2	2.131
3	2.532
4	2.855
5	2.964
5	3.111
6	3.202
6	3.334
7	3.444
W	3.073
X	3.361
Y	3.624
Z	3.891
Z1	4.234
Z2	4.524
Z3	4.802
Z4	5.045

A partir del 1° de Enero de 2018, la suma no remunerativa pactada en la presente cláusula pasará a abonarse como remunerativa a todos los efectos conforme los valores que se fijarán para cada categoría, debiéndose adicionar a dicha suma el

monto equivalente a los aportes obligatorios de ley y convencionales a cargo de los trabajadores.

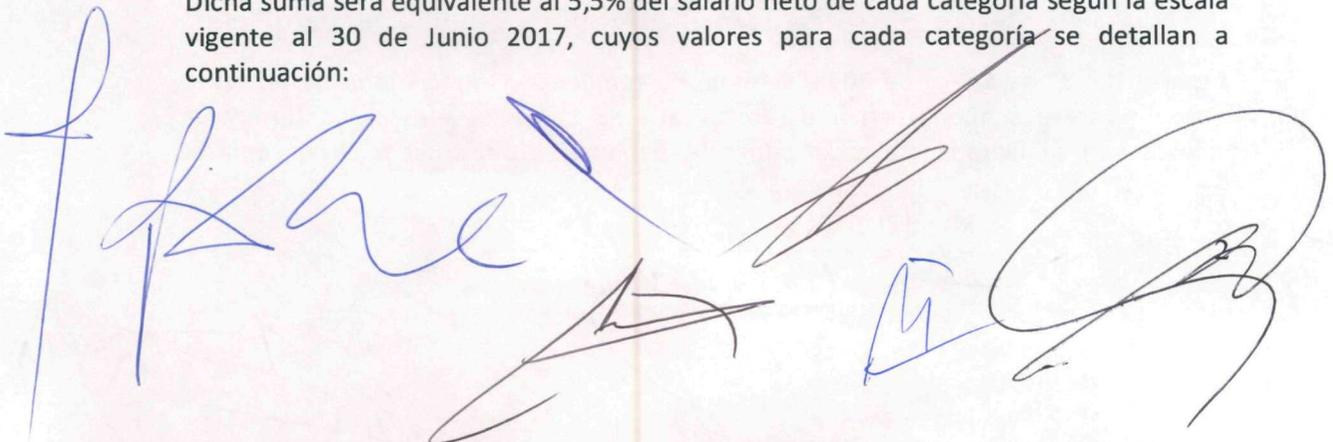
El 60% de dicha suma remunerativa pasará a integrar el salario básico convencional. El 40% restante se adicionará a los montos actualmente abonados bajo la voz "Adicional Especial".

Asimismo, las partes acuerdan que a partir del 1° de enero de 2018 el monto correspondiente al concepto "Acuerdo Julio 2015" también será adicionado y subsumido al rubro "Adicional especial" mencionado. Por lo tanto, el concepto "Acuerdo Julio 2015" dejará de liquidarse como tal a partir de esa fecha.

Categoría	Salario Básico	Adicional Especial
1	10.292	5.865
2	12.086	6.804
3	14.558	8.305
4	16.567	9.495
5'	17.244	9.893
5	18.189	10.405
6'	18.754	10.744
6	19.602	11.203
7	20.279	11.609
W	17.891	10.332
X	19.957	11.109
Y	21.640	12.038
Z	23.339	12.982
Z1	25.472	14.238
Z2	27.292	15.290
Z3	29.074	16.264
Z4	30.612	17.130

**SEGUNDO:** La empresa otorgará a partir del mes de Febrero 2018 y hasta el mes de Marzo 2018 inclusive, una suma de carácter no remunerativo que se abonará bajo la voz "Acuerdo NR julio/17".

Dicha suma será equivalente al 5,5% del salario neto de cada categoría según la escala vigente al 30 de Junio 2017, cuyos valores para cada categoría se detallan a continuación:





Categoría	Acuerdo NR Julio/17
1	704
2	808
3	960
4	1.083
5'	1.124
5	1.180
6'	1.215
6	1.265
7	1.306
W	1.166
X	1.275
Y	1.375
Z	1.476
Z1	1.606
Z2	1.716
Z3	1.821
Z4	1.914

A partir del 1° de Abril de 2018, la suma no remunerativa pactada en la presente cláusula pasará a abonarse como remunerativa a todos los efectos conforme los valores que se fijarán para cada categoría, debiéndose adicionar a dicha suma el monto equivalente a los aportes obligatorios de ley y convencionales a cargo de los trabajadores.

El 60% de dicha suma remunerativa pasará a integrar el salario básico convencional. El 40% restante se adicionará a los montos actualmente abonados bajo la voz "Adicional Especial".

Categoría	Salario Básico	Adicional Especial
1	10.807	6.208
2	12.680	7.199
3	15.267	8.777
4	17.368	10.029
5'	18.076	10.448
5	19.062	10.987
6'	19.654	11.344
6	20.539	11.828
7	21.247	12.255
W	18.753	10.908
X	20.901	11.739
Y	22.660	12.718
Z	24.435	13.713
Z1	26.665	15.034
Z2	28.569	16.141
Z3	30.430	17.168
Z4	32.037	18.080

**TERCERO:** Las partes acuerdan que sobre las sumas acordadas con carácter no remunerativo en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente, se abonarán el correspondiente sueldo anual complementario, el plus vacacional, las horas extras y la zona desfavorable.

**CUARTO:** Las partes acuerdan que el 60% de las sumas acordadas con carácter no remunerativo en las cláusulas PRIMERA Y SEGUNDA del presente, serán tenidas en cuenta para el cálculo de los rubros "Productividad" y "Turno diagramado".

**QUINTO:** Las partes convienen que sobre las sumas con carácter no remunerativo acordadas en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente, la Empresa abonará los aportes y contribuciones con destino a la Obra Social.

Asimismo la Empresa abonará las contribuciones a favor del sindicato del 5,75% respecto de las sumas no remunerativas pactadas en las cláusulas PRIMERA Y SEGUNDA.

**SEXTO:** Las sumas pactadas en las cláusulas PRIMERA Y SEGUNDA serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

**SEPTIMO:** El detalle de las escalas resultantes, se establece en el Anexo A.

**OCTAVO:** Las partes acuerdan incrementar en la suma de \$ 10.000.- (pesos diez mil) de carácter remunerativo, el nuevo valor total de la suma prevista para conmemorar el 18 de marzo el día del Trabajador Telefónico. Dicho monto se abonará durante el mes de enero de 2018, desglosados bajo las voces "Día del telefónico" y "SAC s/ Día del Telefónico". Por lo tanto, la suma de las dos voces mencionadas a abonar en Enero 2018 será de \$17.200.- (diecisiete mil doscientos) brutos.

Asimismo, las partes acuerdan incrementar a partir del año 2019, el valor estipulado en el párrafo anterior en \$5.000.- (pesos cinco mil). Por lo tanto, la suma de las dos voces mencionadas a abonar en Enero 2019 será de \$22.200.- (veintidós mil doscientos) brutos.

En los casos que los pagos establecidos en el presente artículo, coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidará luego de finalizadas las mismas.

**NOVENO:** A partir del mes de Febrero 2018 las partes acuerdan asignar el 0,5% de la masa salarial a Junio del 2017. Dichas sumas no podrán ser incorporadas a adicionales que conformen la escala salarial.

**DECIMO:** Las Partes detallan la composición del nuevo valor de referencia (categoría 4) a considerar para la actualización de algunos rubros convencionales, que hasta el 30/06/17 estaba fijado en \$24.257:

CONCEPTO	Valor a partir de Julio/17	Valor a partir de Enero/18	Valor a partir de Febrero/18	Valor a partir de Abril/18
Sueldo Básico	14.457	16.567	16.567	17.368
Adicional Especial	6.429	9.495	9.495	10.029
Acuerdo Julio 2015	1.659	-	-	-
Acuerdo Julio 2017 NR	2.855	-	1.083	-
Comp. Mensual Viáticos	1.355	1.355	1.355	1.355
Comp. Tarifa Telefónica	357	357	357	357
<b>TOTAL</b>	<b>27.112</b>	<b>27.774</b>	<b>28.857</b>	<b>29.109</b>

Los valores resultantes de los adicionales que se ajustan automáticamente en función de este valor de referencia, se detallan en el Anexo B del presente.

**DECIMO PRIMERO:** Las Partes establecen que las condiciones establecidas en el presente acuerdo, tendrán vigencia durante el plazo de un (1) año, contado desde el 1° de julio de 2017, hasta el 30 de junio de 2018.

Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a reunirse en los meses de Noviembre 2017 y Marzo 2018 a los fines de analizar la evolución del presente acuerdo.

De existir una circunstancia extraordinaria que lo amerite respecto al índice inflacionario en relación al Índice del Precios al Consumidor, las partes podrán solicitar una reunión un mes distinto al señalado.

**DECIMO SEGUNDO:** Las partes se comprometen a analizar en el futuro la incorporación al salario básico de las sumas remunerativas que no integran el mismo.

**DECIMO TERCERO:** Las Partes manifiestan que, habiendo sido receptados razonablemente los argumentos y fundamentos vertidos por las mismas durante la presente negociación, asumen el compromiso recíproco y conjunto de sostener la paz social durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

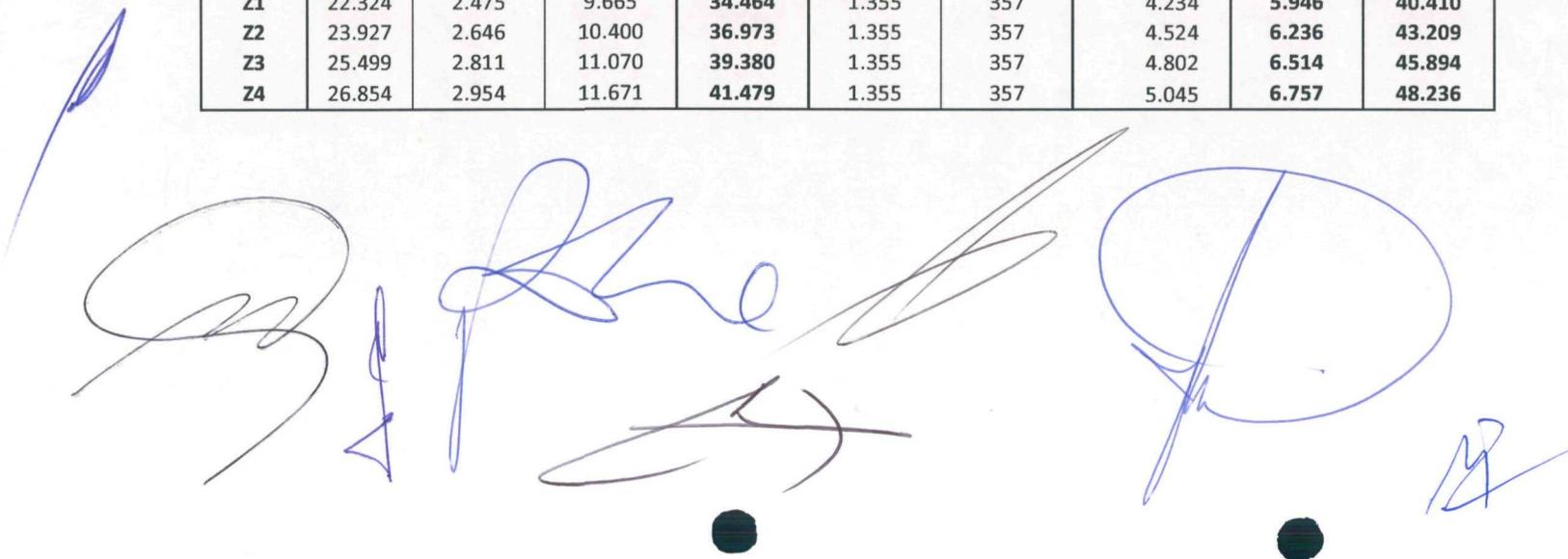
Las Partes solicitarán la homologación de los acuerdos resultantes de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**ANEXO A**

**ESCALA SALARIAL DESDE JULIO/2017**

Categoría	Salario Básico	Acta Julio 2015	Adicional Especial	Sub total Rem. Fijos	Viáticos	Tarifa telefónica	Acuerdo NR Julio/17	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
1	8.934	1.068	3.892	<b>13.894</b>	1.355	357	1.855	<b>3.567</b>	<b>17.461</b>
2	10.521	1.230	4.530	<b>16.281</b>	1.355	357	2.131	<b>3.843</b>	<b>20.124</b>
3	12.691	1.468	5.592	<b>19.751</b>	1.355	357	2.532	<b>4.244</b>	<b>23.995</b>
4	14.457	1.659	6.429	<b>22.545</b>	1.355	357	2.855	<b>4.567</b>	<b>27.112</b>
5'	15.052	1.723	6.709	<b>23.484</b>	1.355	357	2.964	<b>4.676</b>	<b>28.160</b>
5	15.886	1.811	7.059	<b>24.756</b>	1.355	357	3.111	<b>4.823</b>	<b>29.579</b>
6'	16.383	1.864	7.299	<b>25.546</b>	1.355	357	3.202	<b>4.914</b>	<b>30.460</b>
6	17.131	1.942	7.614	<b>26.687</b>	1.355	357	3.334	<b>5.046</b>	<b>31.733</b>
7	17.726	2.007	7.900	<b>27.633</b>	1.355	357	3.444	<b>5.156</b>	<b>32.789</b>
W	15.616	1.788	7.028	<b>24.432</b>	1.355	357	3.073	<b>4.785</b>	<b>29.217</b>
X	17.466	1.958	7.491	<b>26.915</b>	1.355	357	3.361	<b>5.073</b>	<b>31.988</b>
Y	18.951	2.114	8.131	<b>29.196</b>	1.355	357	3.624	<b>5.336</b>	<b>34.532</b>
Z	20.449	2.271	8.785	<b>31.505</b>	1.355	357	3.891	<b>5.603</b>	<b>37.108</b>
Z1	22.324	2.475	9.665	<b>34.464</b>	1.355	357	4.234	<b>5.946</b>	<b>40.410</b>
Z2	23.927	2.646	10.400	<b>36.973</b>	1.355	357	4.524	<b>6.236</b>	<b>43.209</b>
Z3	25.499	2.811	11.070	<b>39.380</b>	1.355	357	4.802	<b>6.514</b>	<b>45.894</b>
Z4	26.854	2.954	11.671	<b>41.479</b>	1.355	357	5.045	<b>6.757</b>	<b>48.236</b>



**ESCALA SALARIAL DESDE ENERO/18**

Categoría	Salario Básico	Adicional Especial	Sub total Rem. Fijos	Viáticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
1	10.292	5.865	16.157	1.355	357	1.712	17.869
2	12.086	6.804	18.890	1.355	357	1.712	20.602
3	14.558	8.305	22.863	1.355	357	1.712	24.575
4	16.567	9.495	26.062	1.355	357	1.712	27.774
5	17.244	9.893	27.137	1.355	357	1.712	28.849
5	18.189	10.405	28.594	1.355	357	1.712	30.306
6	18.754	10.744	29.498	1.355	357	1.712	31.210
6	19.602	11.203	30.805	1.355	357	1.712	32.517
7	20.279	11.609	31.888	1.355	357	1.712	33.600
W	17.891	10.332	28.223	1.355	357	1.712	29.935
X	19.957	11.109	31.066	1.355	357	1.712	32.778
Y	21.640	12.038	33.678	1.355	357	1.712	35.390
Z	23.339	12.982	36.321	1.355	357	1.712	38.033
Z1	25.472	14.238	39.710	1.355	357	1.712	41.422
Z2	27.292	15.290	42.582	1.355	357	1.712	44.294
Z3	29.074	16.264	45.338	1.355	357	1.712	47.050
Z4	30.612	17.130	47.742	1.355	357	1.712	49.454



**ESCALA SALARIAL DESDE FEBRERO/18**

Categoría	Salario Básico	Adicional Especial	Sub total Rem. Fijos	Viáticos	Tarifa telefónica	Acta NR Julio/17	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
1	10.292	5.865	16.157	1.355	357	704	2.416	18.573
2	12.086	6.804	18.890	1.355	357	808	2.520	21.410
3	14.558	8.305	22.863	1.355	357	960	2.672	25.535
4	16.567	9.495	26.062	1.355	357	1.083	2.795	28.857
5'	17.244	9.893	27.137	1.355	357	1.124	2.836	29.973
5	18.189	10.405	28.594	1.355	357	1.180	2.892	31.486
6'	18.754	10.744	29.498	1.355	357	1.215	2.927	32.425
6	19.602	11.203	30.805	1.355	357	1.265	2.977	33.782
7	20.279	11.609	31.888	1.355	357	1.306	3.018	34.906
W	17.891	10.332	28.223	1.355	357	1.166	2.878	31.101
X	19.957	11.109	31.066	1.355	357	1.275	2.987	34.053
Y	21.640	12.038	33.678	1.355	357	1.375	3.087	36.765
Z	23.339	12.982	36.321	1.355	357	1.476	3.188	39.509
Z1	25.472	14.238	39.710	1.355	357	1.606	3.318	43.028
Z2	27.292	15.290	42.582	1.355	357	1.716	3.428	46.010
Z3	29.074	16.264	45.338	1.355	357	1.821	3.533	48.871
Z4	30.612	17.130	47.742	1.355	357	1.914	3.626	51.368

**ESCALA SALARIAL DESDE ABRIL/18**

Categoría	Salario Básico	Adicional Especial	Sub total Rem. Fijos	Viáticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
1	10.807	6.208	17.015	1.355	357	1.712	18.727
2	12.680	7.199	19.879	1.355	357	1.712	21.591
3	15.267	8.777	24.044	1.355	357	1.712	25.756
4	17.368	10.029	27.397	1.355	357	1.712	29.109
5'	18.076	10.448	28.524	1.355	357	1.712	30.236
5	19.062	10.987	30.049	1.355	357	1.712	31.761
6'	19.654	11.344	30.998	1.355	357	1.712	32.710
6	20.539	11.828	32.367	1.355	357	1.712	34.079
7	21.247	12.255	33.502	1.355	357	1.712	35.214
W	18.753	10.908	29.661	1.355	357	1.712	31.373
X	20.901	11.739	32.640	1.355	357	1.712	34.352
Y	22.660	12.718	35.378	1.355	357	1.712	37.090
Z	24.435	13.713	38.148	1.355	357	1.712	39.860
Z1	26.665	15.034	41.699	1.355	357	1.712	43.411
Z2	28.569	16.141	44.710	1.355	357	1.712	46.422
Z3	30.430	17.168	47.598	1.355	357	1.712	49.310
Z4	32.037	18.080	50.117	1.355	357	1.712	51.829

Handwritten signatures and stamps in blue ink are present below the table. There are several large, stylized signatures. In the bottom right corner, there is a circular stamp with the text "M.I.E.S.S." around the perimeter and "FOLIO" in the center. The number "9" is written inside the stamp, and a signature is written over it.

**ANEXO B**

**ADICIONALES Y COMPENSACIONES**

CONCEPTO	Coefficiente	A partir de Julio/17	A partir de Enero/18	A partir de Febrero/18	A partir de Abril/18
Antigüedad	0,3795 %	\$ 102,89	\$ 105,40	\$ 109,51	\$ 110,47
Disponibilidad Día Hábil (Categorías 1 a 3)	0,0262 %	\$ 7,10	\$ 7,28	\$ 7,56	\$ 7,63
Disponibilidad Día Hábil (Resto Categorías)	0,0385 %	\$ 10,44	\$ 10,69	\$ 11,11	\$ 11,21
Automotor Función Adicional	0,0454 %	\$ 12,31	\$ 12,61	\$ 13,10	\$ 13,22
Unidades Especiales	0,0661 %	\$ 17,92	\$ 18,36	\$ 19,07	\$ 19,24
1 Idioma	0,3634 %	\$ 98,53	\$ 100,93	\$ 104,87	\$ 105,78
2 Idiomas	0,7268 %	\$ 197,05	\$ 201,86	\$ 209,73	\$ 211,56
Becas	0,7268 %	\$ 197,05	\$ 201,86	\$ 209,73	\$ 211,56
Capacitación (por Hora)	0,3198 %	\$ 86,70	\$ 88,82	\$ 92,28	\$ 93,09
Comp. Escolaridad	0,2181 %	\$ 59,13	\$ 60,58	\$ 62,94	\$ 63,49
Plus Comida	0,2617 %	\$ 70,95	\$ 72,68	\$ 75,52	\$ 76,18
Falla Caja (Cajeros)	0,0768 %	\$ 20,82	\$ 21,33	\$ 22,16	\$ 22,36
Falla Caja (Otros)	0,0390 %	\$ 10,57	\$ 10,83	\$ 11,25	\$ 11,35
Benef. Guardería	8,2390 %	\$ 2.234,00	\$ 2.288,00	\$ 2.378,00	\$ 2.398,00
Adic. Función Crítica	5,9461 %	\$ 1.612,00	\$ 1.651,00	\$ 1.716,00	\$ 1.731,00
Sepelio	17,782 %	\$ 4.821,00	\$ 4.939,00	\$ 5.131,00	\$ 5.176,00

7

### VIATICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES

CATEGORIA	Coficiente	Valor a partir de Julio/17	Valor a partir de Enero/18	Valor a partir de Febrero/18	Valor a partir de Abril/18
DESAYUNO	0,25%	\$ 64	\$ 65	\$ 68	\$ 68
ALMUERZO	1,05%	\$ 267	\$ 274	\$ 285	\$ 288
CENA	1,05%	\$ 267	\$ 274	\$ 285	\$ 288
ALOJAMIENTO	2,60%	\$ 660	\$ 678	\$ 706	\$ 712
GASTOS MENORES	0,35%	\$ 89	\$ 91	\$ 95	\$ 96
<b>TOTAL VIATICO DIARIO</b>	<b>5,30%</b>	<b>\$ 1.347</b>	<b>\$ 1.382</b>	<b>\$ 1.439</b>	<b>\$ 1.452</b>

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large circular signature on the left, a signature in the center, and a signature on the right.





Expte. Nº 1.770.989/2017

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de agosto de 2017 siendo las 16:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN**, ante la Señora Subsecretaria de Relaciones Laborales, Dra. Silvia J. SQUIRE, asistido por la Dra. Paulina JAUREGIBERRY; comparece en representación del sector trabajador la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES -FATEL-** el Dr. Gustavo AISIN apoderado de la entidad y en representación del sector empresario **TELECOM ARGENTINA S.A.** lo hace el Sr. Ariel GONZALEZ SENA, en calidad de apoderado de la empresa

Abierto el acto por la funcionaria actuante, y cedida la palabra a ambas representaciones, manifiestan: Que se presentan espontáneamente ante esta Autoridad a ratificar los términos y condiciones del Acuerdo salarial obrante en original a fojas 22/27, concertado el pasado 2 de agosto de 2017, reconociendo como propias las firmas allí insertas, por lo que solicitan la homologación del mismo en los términos y conformidad con las previsiones de la Ley 14.250.

Ello así, la señora Subsecretaria de Relaciones Laborales señala que ante tales circunstancias y en atención a lo pactado por las partes, les informa que el presente será sometido al control de legalidad correspondiente.

**No siendo para más, a las 16:30 horas la funcionaria actuante da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura y ratificación, quedando debidamente notificados.**

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES  
ASESORA  
DRA. PAULINA JAUREGIBERRY

Dra. Silvia Squire  
Subsecretaria de Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



"2017- Año de las Energías Renovables"

**Expte. N° 1.770.989/2017**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de octubre de 2017 siendo las 16:30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN**, ante la Señora Subsecretaria de Relaciones Laborales, Dra. Silvia J. SQUIRE, asistido por la Dra. Paulina JAUREGUIBERRY; en representación del sector trabajador la **FEDERACIÓN OBRERA EMPLEADOS TELEFONICOS de la REPUBLICA ARGENTINA - FOETRA- SINDICATO BUENOS AIRES** el Dr. Gustavo AISIN en su carácter de apoderado de la entidad.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, y cedida la palabra a la representación sindical presente, manifiesta: Que se presenta ante esta Autoridad a ratificar los términos y condiciones del Acuerdo concertado en el marco del **CCT N° 567/03 "E"**, obrante en original a fojas 22/27., concertado el pasado 2 de agosto de 2017 y solicita la homologación del mismo en los términos y conformidad con las previsiones de la Ley 14.250.

Ello así, la señora Subsecretaria de Relaciones Laborales señala que ante tales circunstancias y en atención a lo pactado por las partes, informa que el presente será sometido al control de legalidad correspondiente.

***Siendo las 17:00 horas se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura y ratificación, quedando debidamente notificados.***

Dra. Silvia Squire  
Subsecretaria de Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Dra. PAULINA JAUREGUIBERRY  
ASESORA  
SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



"2017- Año de las Energías Renovables"



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**Expte. N° 1.770.989/2017**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de octubre de 2017 siendo las 16:30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN**, ante la Señora Subsecretaria de Relaciones Laborales, Dra. Silvia J. SQUIRE, asistido por la Dra. Paulina JAUREGUIBERRY; en representación del sector trabajador SINDICATO DE OBEROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE SANTA FE.- S.O.E.E.S.I.T. Sta. Fe- el Dr. Gustavo AISIN en su carácter de apoderado de la entidad.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, y cedida la palabra a la representación sindical presente, manifiesta: Que se presenta ante esta Autoridad a ratificar los términos y condiciones del Acuerdo concertado en el marco del **CCT N° 821/06 "E"**, obrante en original a fojas 22/27., concertado el pasado 2 de agosto de 2017 y solicita la homologación del mismo en los términos y conformidad con las previsiones de la Ley 14.250.

Ello así, la señora Subsecretaria de Relaciones Laborales señala que ante tales circunstancias y en atención a lo pactado por las partes, informa que el presente será sometido al control de legalidad correspondiente.

***Siendo las 17:00 horas se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura y ratificación, quedando debidamente notificados.***

Dra. Silvia Squire  
Subsecretaria de Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Dra. PAULINA JAUREGUIBERRY  
ASESORA  
SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



"2017- Año de las Energías Renovables"



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**Expte. N° 1.770.989/2017**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de octubre de 2017 siendo las 16:30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN**, ante la Señora Subsecretaria de Relaciones Laborales, Dra. Silvia J. SQUIRE, asistido por la Dra. Paulina JAUREGUIBERRY; en representación del sector trabajador **SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFONICOS DE TUCUMAN.- S.O.E.T.Tuc-**, el Dr. Gustavo AISIN en su carácter de apoderado de la entidad.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, y cedida la palabra a la representación sindical presente, manifiesta: Que se presenta ante esta Autoridad a ratificar los términos y condiciones del Acuerdo concertado en el marco del **CCT N° 917/07 "E"**, obrante en original a fojas 22/27, concertado el pasado 2 de agosto de 2017 y solicita la homologación del mismo en los términos y conformidad con las previsiones de la Ley 14.250.

Ello así, la señora Subsecretaria de Relaciones Laborales señala que ante tales circunstancias y en atención a lo pactado por las partes, informa que el presente será sometido al control de legalidad correspondiente.

***Siendo las 17:00 horas se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura y ratificación, quedando debidamente notificados.***

Dra. Silvia Squire  
Subsecretaria de Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Dra. PAULINA JAUREGUIBERRY  
ASESORA  
SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



"2017- Año de las Energías Renovables"

*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**Expte. N° 1.770.989/2017**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de octubre de 2017 siendo las 16:30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN**, ante la Señora Subsecretaria de Relaciones Laborales, Dra. Silvia J. SQUIRE, asistido por la Dra. Paulina JAUREGUIBERRY; en representación del sector trabajador **SINDICATO DE UNION DE TRABAJADORES TELEFONICOS Y AFINES DEL CHACO – SUTTACH** lo hace el Dr. Gustavo AISIN en su carácter de apoderado de la entidad.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, y cedida la palabra a la representación sindical presente, manifiesta: Que se presenta ante esta Autoridad a ratificar los términos y condiciones del Acuerdo concertado en el marco del **CCT N° 820/07 "E"**, obrante en original a fojas 22/27., concertado el pasado 2 de agosto de 2017 y solicita la homologación del mismo en los términos y conformidad con las previsiones de la Ley 14.250.

Ello así, la señora Subsecretaria de Relaciones Laborales señala que ante tales circunstancias y en atención a lo pactado por las partes, informa que el presente será sometido al control de legalidad correspondiente.

***Siendo las 17:00 horas se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura y ratificación, quedando debidamente notificados.***

Dra. Silvia Squire  
Subsecretaria de Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Dra. PAULINA JAUREGUIBERRY  
ASESORA  
SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



"2017- Año de las Energías Renovables"



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**Expte. N° 1.770.989/2017**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de octubre de 2017 siendo las 16,30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN**, ante la Señora Subsecretaria de Relaciones Laborales, Dra. Silvia J. SQUIRE, asistido por la Dra. Paulina JAUREGUIBERRY; en representación del sector trabajador el **SINDICATO LUJAN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIAS DE LAS TELECOMUNICACIONES –SILOEESIT-**, Dr. Gustavo AISIN, apoderado de la entidad.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, y cedida la palabra a la representación sindical, manifiesta: Que se presenta ante esta Autoridad a ratificar los términos y condiciones del Acuerdo concertado en el marco del **CCT N° 822/06 "E"**, el pasado 2 de agosto de 2017 obrante en original a fojas 22/27, por lo que solicita la homologación del mismo en los términos y conformidad con las previsiones de la Ley 14.250.

Ello así, la señora Subsecretaria de Relaciones Laborales señala que ante tales circunstancias y en atención a lo pactado por las partes, informa que el presente será sometido al control de legalidad correspondiente.

***Siendo las 16:45 horas se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura y ratificación, quedando debidamente notificados.***

Dra. Silvia Squire  
Subsecretaria de Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Dra. PAULINA JAUREGUIBERRY  
ASESORA  
SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2017- Año de las Energías Renovables"



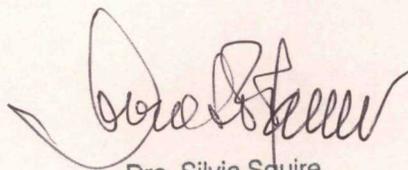
Expte. N° 1.770.989/2017

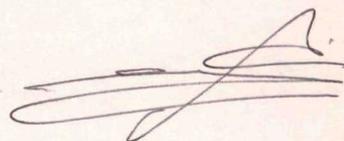
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de octubre de 2017 siendo las 16:30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN**, ante la Señora Subsecretaria de Relaciones Laborales, Dra. Silvia J. SQUIRE, asistido por la Dra. Paulina JAUREGUIBERRY; en representación del sector trabajador el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES DE ROSARIO –SITRATEL-** el Dr. Gustavo AISIN, apoderado de la entidad.

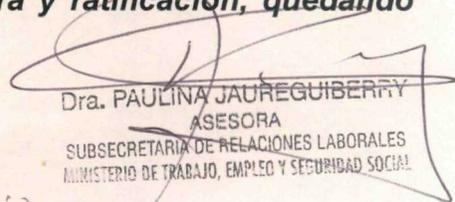
Abierto el acto por la funcionaria actuante, y cedida la palabra a la representación sindical presente, manifiesta: Que se presenta ante esta Autoridad a ratificar los términos y condiciones del Acuerdo concertado en el marco del **CCT N° 728/05"E**", obrante en original a fojas 22/27, concertado el pasado 2 de agosto de 2017 y solicita la homologación del mismo en los términos y conformidad con las previsiones de la Ley 14.250.

Ello así, la señora Subsecretaria de Relaciones Laborales señala que ante tales circunstancias y en atención a lo pactado por las partes, informa que el presente será sometido al control de legalidad correspondiente.

**Siendo las 17:00 horas se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura y ratificación, quedando debidamente notificados.**

  
Dra. Silvia Squire  
Subsecretaria de Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



  
Dra. PAULINA JAUREGUIBERRY  
ASESORA  
SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL